

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00080-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A.

DEMANDADOS: MEDICPLUS S.A.S Y JAZMIN SAYIRIS ROMERO VIZCAINO

ASUNTO

Resolver sobre las solicitudes de ampliación para aportar el pagaré físico.

CONSIDERACIONES

El demandante pide la ampliación del término para entregar el pagaré en físico, que se le ordenó en la providencia adiada 14 de septiembre de 2023, porque está gestionando la consecución del título valor en las dependencias del Banco ejecutante, de allí que la solicitud planteada acompaña una razón justificante para conceder esa ampliación; y se le otorgará el término de veinte días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad 117 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la ampliación del término para que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, aporte en originales y en forma física los títulos valores: a) pagaré N°900744042-7 con código de barras N° M026300110233003039600165345 y b) el pagaré Nro. 900744042-7 con código de barras N° M026300110233003039600161096, a la secretaría del despacho, por el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA